

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: <u>i01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 20 de abril de 2021. Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el Curador Ad-Litem designado contestó en término oportuno. Sírvase proveer.



IY ROJAS MENDEZ

SECRETARIA

Palmira- Valle del Cauca. 20 de abril de 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y como quiera que efectivamente el curador Ad Litem del demandado contestó oportunamente la demanda, se tendrá por contestada la misma y en consecuencia de ello., se continuará con el trámite del proceso, que establece los Artículos. 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la presente demanda, por el demandado **ENGELBERTO HERNÁNDEZ** a través del curador designado.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija el día 13 del mes de MAYO de 2021 a la hora de las 10 am. **Se indica que la diligencia será VIRTUAL** se realizará por el aplicativo LIFESIZE.

TERCERO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que hagan comparecer a dicha audiencia a los testigos por ellos solicitados. De conformidad con el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia; indicándose que por la secretaria del despacho se enviara con antelación el link de la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente YANETH HERRERA CARDONA

JAVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 031. de hoy 21 de abril de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c9def9c0b33c857e85a4c05a08aa64b48942af296b36b6ecca 4fd26c4b415e2

Documento generado en 20/04/2021 06:18:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronic